

**CONTRATOS**

Código

CT-CA-193

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y JUAJIBIOY JAMIOY CLAUDIA ZORAIDA**

CONTRATO NO.	193 DEL 04 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	CLAUDIA ZORAIDA JUAJIBIOY JAMIOY
IDENTIFICACION	C.C. NO. 69.005.474 DE MOCOA
OBJETO	LECTURA DE CITOLOGÍAS UTERINAS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.500.000.00.
FORMA DE PAGO	POR EVENTO
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	31 DE MARZO DE 2015 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, Cundinamarca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por otra parte **JUAJIBIOY JAMIOY CLAUDIA ZORAIDA**, mayor de edad identificada con la Cedula de Ciudadanía N° **69.005.474 EXPEDIDA MOCOA**, con domicilio en la Ciudad de Mocoa, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias; **b)** Que LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c)** Que existe disponibilidad presupuestal. **d)** Que para el cumplimiento de la misión de la empresa se requiere contratar con una persona natural o jurídica que realice el objeto del contrato hoy realizado. Por lo anterior se realiza el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de **LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICOUTERINAS. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Constituyen obligaciones de LA CONTRATISTA: Conservando su autonomía técnica y profesional realizar las siguientes actividades: 1) Realizar Lectura de citologías cervicouterino. 2) Realizar lecturas de citologías por patología. 3) Realizar el envío oportuno de resultados. 4) Realizar notificación de eventos de interés en salud pública. **TERCERA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00.)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará a LA CONTRATISTA el valor facturado mensual de acuerdo con las lecturas de citologías efectuadas, el valor a pagar por cada lectura de lámina es de **CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500) M/CTE**. Previa certificación de cumplimiento expedida por la Coordinadora De Salud Publica de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, anexando cuenta de cobro o facturas de venta según el caso, con sus respectivos soportes y comprobante de pago al sistema General de Seguridad Social en Salud (salud, pensión y riesgos laborales). **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2015 y/o hasta agotar disponibilidad. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el

ELABORÓYenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo**REVISÓ**Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-193

valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor y caso fortuito impidan a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a pagar cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato, a través del área de coordinación científica de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 4) Aprobar las respectivas pólizas. 5) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA 1) suministrar de manera eficiente y oportuna el objeto del contrato. 2) Presentar cuenta de cobro, documento equivalente o factura según el caso con los soportes correspondiente. 3) Realizar Sesiones educativas relacionadas con detección de cáncer de cuello uterino, cuando la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS requiera. 4) Informar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, respecto de cualquier evento que pueda afectar la prestación del servicio, 5) Atender las indicaciones que para el caso haga la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 6) Adquirir las garantías requeridas por la entidad. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por demostrada irresponsabilidad en el incumplimiento de las actividades en cuanto a la presentación personal o desempeño altruista. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de LA CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por LA CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA. GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza que ampare: 1) **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, una póliza que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la de su duración y cuatro (04) meses más. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva la Póliza de Cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o que cobrará por vía judicial. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DECIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA:** la supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA, será ejercida por la coordinadora de Salud Pública, Quien deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. **DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro **21010202**, según certificado de Disponibilidad No. **2015000214**, del veintiséis (26) de enero del año do mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal dos mil quince (2015). **DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---

	CONTRATOS	Código
		CT-CA-193

entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y LA CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA. REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de suministro se registrará por lo estipulado por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia contenciosa administrativa por encontrarse pactadas las cláusulas excepcionales. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de LA CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a LA CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCION:** a) Registro presupuestal. b) Rut. c) Certificado de antecedentes disciplinarios de LA CONTRATISTA. d) Antecedentes fiscales de LA CONTRATISTA e) Antecedente judicial de LA CONTRATISTA. f) Certificado de Cámara de Comercio. g) Planilla de Pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) h) Póliza de cumplimiento y aprobación de la Garantía por la Entidad. **VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será en el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús, Municipio del Valle del Guamuez, el cuatro (04) de febrero del año dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LIA SUSANA CAMACHO TORRES
Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

LA CONTRATISTA

CLAUDIA ZORAIDA JUAJIBIOY J.
Contratista.

MARCELINA CUARAN INAGAN
Supervisora

ELABORÓ Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo	REVISÓ Dra. Maria Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica
--	---